Año I. Martes 17 de Octubre de 1871. Núm. 88.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto Lúnes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs., 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



Anuncios y comunicados á precios convencionales

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas Tertulia liberal, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

GERONA 17 DE OCTUBRE DE 1871.

PROYECTO DE LEY.

Por la importancia que en sí tiene el que, precedido de una extensa exposicion, ha publicado La Gaceta, nos apresuramos á insertarlo en nuestras columnas, retirando para ello los originales que teníamos preparados.

He aquí el articulado del proyecto, por el cual se fija definitivamente el presupuesto de obligaciones eclesiásticas.

Artículo 1.° La nacion habrá de contribuir anualmente á la Iglesia desde 1.° de Enero de 1872, con la cantidad de 31.147.065·75 pesetas para sus atenciones permanentes.

Esta cantidad se distribuirá en la forma espuesta en el adjunto presupuesto.

Art. 2.° Las cantidades comprendidas en el capítulo 1.° se satisfarán por cuenta de las limosnas de Cruzada.

Art. 3.° Para el pago de las partidas comprendidas en los capítulos 2.°, 3.° y 4.° se emitirán láminas de la renta del 3 por 100 consolidado por un capital cuyo interés anual equivalga á la suma de aquellas.

Art. 4.° Las partidas del capítulo 5.° se satisfarán por cuenta de la obra pia de los Santos Lugares de Jerusalen.

Art. 5.° Las láminas mencionadas en el artículo 3.° de esta ley, se espedirán á nombre de cada uno de los oficios y corporaciones eclesiásticas á que se refieren los capítulos 2.°, 3.° y 4.° del presupuesto. Cada oficio ó corporacion recibirá tantas láminas, cuantos sean los conceptos á que corresponda su dotacion.

Cada lámina representará un capital proporcionado á la parte de la suma señalada en el respectivo artículo del presupuesto que corresponde al oficio ó corporacion á cuyo favor se espida, tomando como base para la distribucion que ha de hacerse la cantidad que hasta ahora venia señalada á cada partícipe en los presupuestos hasta ahora vigentes.

Se esceptúan, de lo dispuesto en el párrafo anterior, los seminarios conciliares, cada uno de los cuales percibirá una lámina nominativa por un capital proporcional á las cantidades que respectivamente se les señala en el estado adjunto á esta ley.

Art. 6.° Los intereses de las láminas espedidas se pagarán mensualmente á los poseedores de los oficios eclesiásticos y á las corporaciones á quienes correspondan ó á sus poder-habientes.

Art. 7.° Las diputaciones provinciales pagarán los intereses de las láminas correspondientes al capítulo 2.° del presupuesto. Para ello lo distribuirán entre sí proporcionalmente á la parte que representen en cada diócesis calculada por el número de habitantes.

Art. 8.° Los ayuntamientos satisfarán los intereses de las láminas de los capítulos 3.° y 4.° de los presupuestos correspondientes á sus respectivas demarcaciones.

Art. 9.° Los ayuntamientos percibirán el importe recaudado en sus respectivas demarcaciones por limosnas de Cruzada, con deduccion de la cantidad necesaria para el pago de las atenciones del capítulo 1.° del presupuesto.

Art. 10. El gobierno compelerá á las diputaciones provinciales y ayuntamientos morosos, al pago por los medios que se establezcan en los reglamentos.

Art. 11. Las cantidades señaladas en los capítulos 2.°, 3.° y 4.° del presupuesto, no sufrirán disminucion, aunque se reduzca el número de oficios ó corporaciones eclesiásticas actuales ó el de individuos de éstas, habiendo de canjearse en tal caso, las láminas que ahora se emitan por otras que se espidan á favor de los oficios ó corporaciones que definitivamente hayan de existir. Se esceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.° Las cantidades señaladas á los conventos de religiosas que llegasen á estinguirse, cuyas láminas serán amortizadas en beneficio de los ayuntamientos respectivos.

2.° Las cantidades señaladas para el culto y clero de cada parroquia, si por resultado de la reforma de actual division parroquial llegará á aumentarse la parte que por aquellos conceptos les corresponde ahora hasta mas del 50 por 100, en cuyo caso se suprimirá lo que esceda de dicho 50 por 100 á favor del ayuntamiento respectivo.

Art. 12. Los canónigos y beneficiados de las iglesias catedrales, en ningun caso podrán percibir una cantidad superior á la que hasta ahora les estaba señalada, quedando en tal caso el resto de la dotacion que represente la lámina espedida, á favor de la corporacion respectiva á disposicion del ordinario de la diócesis para invertirla en las atenciones ordinarias de la misma.

Tambien podrá invertirse en estas atenciones, la asignacion de las sillas episcopales correspondiente al tiempo que se hallaren vacantes.

Art. 13. Las sillas episcopales, iglesias y cabildos catedrales, seminarios conciliares y parroquias, podrán adquirir y conservar la propiedad de toda clase de bienes cuyos productos anuales no escedan de una cantidad igual á la que les corresponda por el adjunto presupuesto.

Para hacer esta computacion no se tomará en cuenta los edificios y objetos destinados al culto, cementerios, casas de seminarios, casas episcopales y parroquiales, á razon de una por cada uno de estos oficios y las ofrendas voluntarias de los fieles.

Art. 14. Las congregaciones y órdenes religiosas existentes en la actualidad, ó que en lo sucesivo se fundaren con arreglo al art. 17 de la Constitucion, no podrán adquirir y conservar mas propiedad territorial que la de los edificios necesarios para el culto y para la habitacion, á no ser que obtuviesen una autorizacion especial del gobierno para poder aumentar por aquel medio su patrimonio.

Art. 15. Se procederá inmediatamente, por acuerdo de ambas potestades, á la formacion ó reforma de los aranceles de los derechos de estola y pié de altar, los cuales continuarán formando parte de la dotacion diocesana ó parroquial, segun los casos.

Los aranceles mencionados, despues de ser definitivamente aprobados, tendrán el carácter de civiles para los efectos de la exaccion y pago de los derechos que en ella se fijen.

Artículo transitorio. Por el presupuesto general del Estado, se satisfará anualmente la cantidad de 2.928,453'48 pesetas en él consignada, la cual irá reduciéndose á medida que vayan disminuyendo las clases, para cuya cóngrua sustentacion se destinan.

Artículos adicionales.

1.° Se derogan todas las leyes y disposiciones contrarias á lo que en esta se dispone, y señaladamente el artículo 6.° del decreto-ley de 18 de Octubre de 1868, en cuanto por el se prohibieron la admision de novicias y las nuevas profesiones en los conventos de religiosas.

Los actos de profesion y demás que ejecuten los individuos de congregaciones ó comunidades religiosas, no producirán mas efectos civiles que los que les correspondan segun las leyes comunes.

2.° El gobierno dictará los reglamentos necesarios para llevar á efecto lo dispuesto en esta ley.

Madrid 1.° de Octubre de 1871.—Eugenio Montero Rios.

PRESUPUESTO ECLESIÁSTICO.

CAPÍTULO PRIMERO.

Obligaciones generales eclesiásticas.

	Pesetas.	
Art. 1.°	93.922 59	para las fábricas de San Pedro y San Juan de Letran en Roma.
Art. 2.°	30.000	para el Nuncio de Su Santidad en España.
Art. 3.°	104.500	para gastos del personal y material del Tribunal de la Rota.
Art. 4.°	37.200	para gastos del personal y culto de la colegiata de Covadonga.
Art. 5.°	69.700	para gastos reproductivos del personal y material de la bula de Cruzada é indulto cuadragesimal.
	335.322-50	

CAPITULO II.

Presupuesto diocesano.

	Pesetas.	
Art. 1.°	30.000	para el metropolitano primado.
Art. 2.°	5.000	para gastos de administracion y visita del metropolitano primado.
Art. 3.°	90.000	para los demás arzobispos metropolitanos.
Art. 4.°	16.000	para gastos de administracion y visita de los metropolitanos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.°	263.000	para el personal de todos los cabildos metropolitanos.
Art. 6.°	120.000	para el clero catedral metropolitano beneficial.
Art. 7.°	87.500	para el culto en todas las iglesias catedrales metropolitanas.
Art. 8.°	412.500	para los obispos sufragáneos.
Art. 9.°	99.000	para los gastos de administracion y visita de los obispos sufragáneos.
Art. 10.	1.225.500	para el personal de los cabildos catedrales sufragáneos.
Art. 11.	396.000	para el clero catedral beneficencial de las iglesias sufragáneas.
Art. 12.	412.500	para el culto de las iglesias catedrales sufragáneas.
Art. 13.	210.240	para 57 seminarios conciliares.
	3.264.240	

CAPITULO III.

Presupuesto Parroquial.

	Pesetas.	
Art. 1.°	17.111.843	para el personal de párrocos.
	2.428.350	para el personal de coadjutores perpétuos párroquiales.
Art. 2.°	7.504.790	para culto de las iglesias parroquiales.
	27.044.983	

CAPÍTULO IV.

Presupuesto de Conventos de Religiosas.

	Pesetas.	
Art. único.	483.920	para 288 conventos de religiosas.

CAPÍTULO V.

Instituto de la Hijas de la Caridad de Madrid y de Barbastro.

	Pesetas.	
Art. 1.°	18.850	para el noviciado de las Hijas de la Caridad de Madrid.
Art. 2.°	250	para el culto del templo de las Hijas de Caridad de Barbastro.
	19.100	
	31.147.065-60	total del presupuesto eclesiástico.

Madrid 1.° de Octubre de 1871.—Eugenio Montero Rios.

LA CARIDAD DE S. M. EL REY.

Como á su debido tiempo hicimos público el donativo que S. M. el Rey D. Amadeo I de Saboya habia hecho con destino á nuestro Hospital provincial y Casa de Beneficencia durante su permanencia en esta capital, creemos un deber el hacer tambien público el modo y forma como la comision de Beneficencia, cumpliendo con el acuerdo de la comision permanente de la Diputacion provincial, ha repartido lo asignado al Hospital.

Para ello, y gracias á la galanteria de nuestro particular amigo el diputado Provincial republicano Sr. Pelegrí, publicamos íntegra la comunicacion que á la Comision Permanente ha dirigido dicha comision de Beneficencia con este objeto, y que literalmente dice así;

«Cumpliendo el encargo que esa Comision se dignó confiarnos en virtud de acuerdo de 12 del actual, á las 11 de la mañana del dia de ayer fueron distribuidas por iguales partes, segun al márgen se expresa, entre los enfermos, enfermas y servientes de ambos sexos de este Hospital el donativo de 750 pesetas que S. M. el Rey D. Amadeo I (q. d. g.) se dignó entregar con destino al mismo establecimiento. Lo que participamos á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 16 de Octubre de 1871.—Los comisionados de Beneficencia, Francisco Pelegrí.—Joaquin Cassá.—Excelentísima comision permanente de la Diputacion provincial.—Distribuido.—A 108 hombres enfermos á 12 reales uno, 324 pesetas.—A 104 mugeres á id.,312 pesetas.—A 12 idem retiradas á id., 36 pesetas.—A 18 enfermeros y servientes á id., 54 pesetas.—Al Reverendo Prior para distribuirlas á los enfermos cuando salgan curados, 24.—Total 750.

La limosna destinada á la casa de Beneficencia, se distribuirá en la forma que espresa el siguiente acuerdo de la Comision Permanente;

«En vista de una comunicacion en que el Sr. Administrador interino de los establecimientos de Beneficencia provinciales, dá cuenta á esta comision de haber recibido por conducto del Sr. Gobernador la cantidad de 750 pesetas que S. M. el Rey D. Amadeo I (q. d. g.) se dignó entregar á su paso por esta ciudad con destino á la Casa Hospicio provincial de la misma, en sesion del 12 del corriente, acordó distribuir la espresada cantidad bajo la direccion de la Comision de Beneficencia en la forma siguiente: 150 pesetas para una comida estraordinaria que se dará á los albergados en dicho establecimiento; 125 para compra de algunos objetos de pérmio en la escuela de adultos, aplicando el resto de 475 á la adquisicion de instrumentos para la escuela de música. Gerona 16 de Octubre de 1871.

Aplaudimos el acierto con que la Comision Permanente ha cumplido su cometido, interpretando fielmente los deseos de nuestro augusto Soberano.

El Norte, que sabe desempeñar á las mil maravillas el papel del *mudo* en la escena política, cuando alguien le pregunta ó le dirige alguna escitacion, publica un artículo en su número del domingo, en el que, despues de nombrar al clero unas docientas veces y de dirigir á los liberales unos trescientos insultos tan procaces como sándios, afirma con esa seriedad bufa propia de los escolares neos, que *la libertad de cultos es la libertad del mal*

La Lucha, que es partidaria de esa libertad que tanto ódia el colega por la baja de entradas que pueda esperimentar el bolsillo de sus defendidos, *está dispuesta á sostener y á probar, que la libertad de cultos es la libertad del bien y conforme con la ley natural; que Jesucristo fué su mas ardiente partidario; que la religion cristiana debe á la libertad de cultos su universal extension, y que sin la libertad de cultos predicada por el mártir del Gólgota y por él practicada, la religion divina á que por fortuna pertenecemos, no hubiera ensanchado sus límites ni hubiera podido adquirir otro carácter que el de secta.*

¿Se encuentra *El Norte* dispuesto á sostener lo que afirma en su artículo del domingo? *La Lucha está siempre dispuesta á sostener lo contrario y á probar lo que dice.* Conqué... manos á la obra y á copiarnos mútuamente. Esperamos.

Los periódicos radicales y republicanos nos atronaron los oidos por que los Diputados carlistas dieron sus sufragios al Sr. Sagasta para la presidencia del Congreso, censurando este hecho de reaccionario y de coalicion monstruosa, con posterioridad el Sr. Becerra ex-republicano y cimbrio en la actualidad debió su eleccion para una vice-presidencia del Congreso á los votos de los carlistas, republicanos, cimbrios, y algunos progresistas, y decimos nosotros. ¿Si la eleccion del Sr. Sagasta fué un hecho reaccionario y una coalicion monstruosa? ¿No debia calificarse la del Sr Becerra de monstruosísima reaccionaria y anárquica dado el criterio de esos republicanos colegas?

CONGRESO.

Sesion del dia 14 de Octubre de 1871.

Se abrió á las dos y media bajo la presidencia del Sr. Sagasta.

Leida el acta de la anterior por el secretario señor Morayta, fue aprobada.

El Sr. Lopez pregunta la causa de no cumplirse el precepto constitucional que dispone que las Córtes nombren los ministros del Tribunal mayor de Cuentas.

Tambien pregunta en qué ley se apoyó el anterior ministro de Hacienda para un emprestito de 200 millones de reales que realizó con una casa belga.

El señor ministro de Hacienda contesta á la primera pregunta, que una comision de las Córtes está nombrada para designar quiénes han de ser los ministros del Tribunal mayor de Cuentas; y á la segunda, que se enterará del hecho y que ya lo manifestará á las Córtes.

El señor Rodriguez (D. Gabriel), individuo de la comision para el nombramiento de ministros del tribunal, dijo que esta se ocupa en cumplir su mision.

El Sr. Morayta reclama varios espedientes referentes á ayuntamientos y diputaciones provinciales, y que los habia pedido al ministerio de conciliacion, el cual no satisfizo sus deseos á pesar de la insistencia de sus reclamaciones.

El señor ministro de la Gobernacion contesta que todos los antecedentes que reclaman los diputados serán inmediatamente remitidos á las Córtes y niega la suposicion del Sr. Morayta de que se acordase por ningun ministerio el no traer á las Córtes los espedientes que se pidan.

El Sr. Nuñez de Velasco reclama del ministro de Hacienda el que órdene se pague á los pueblos de la provincia de Palencia los descubiertos en que se encuentran con el Tesoro, dirigiendo severos cargos por el abandono en que se encuentran aquellos municipios desde hace mucho tiempo

El señor ministro de Hacienda dice que está ocupándose en una liquidacion general para satisfacer en debida proporcion los débitos del Tesoro para con los pueblos, débitos atrasados y que no corresponden á su Administracion, y que á todos alcanzará el pago, no solo á los de la provincia de Palencia, como desea el Sr. Nuñez de Velasco, en justa proporcion al estado del Tesoro.

Los Sres. Barrio y Mier, Gonzales Alegre y Chermá hacen preguntas de escaso interés.

GACETILLA GENERAL.

Correspondencia particular de *La Lucha*.

Sr. D. J. de M. San Feliu de Guixols. Recibida su apreciable del 14. Veremos si podemos complacerle, pues quedan pocos números de esas ediciones.

Sr. D. J. B. Idem. Estamos enterados y se le remitirá el recibo.

—Nuestro colega *El Eco de Alicante* ha desaparecido del estadio de la prensa, encargándose de cubrir su suscricion un nuevo periódico.

Sentimos la muerte de *El Eco* y deseamos mucha vida al nuevo colega.

—Con una grande y notable concurrencia se puso el domingo último en la escena de nuestro teatro la opera *Il Trovatore*, de cuya egecucion nos ocupamos en otro lugar

Aplaudimos el que los Gerundenses se apresuren á corresponder con su asistencia á los muchos sacrificios que la empresa hace para proporcionarles ratos sumamente agradables que se pasan en amigable y grato consorcio.

—*El Norte* no ha dicho una palabra mas sobre el asunto de los Padres Escolapios de Olot.

¿Que le suceda á *El Norte*? ¿Si habrá perdido el norte?

Envidiamos la habilidad con que *El Norte* desempeña el papel del Sordo-mudo.

—Varios de los mas constantes concurrentes á nuestro teatro nos suplican llamemos la atencion de la empresa, con objeto de que disponga el que los palcos que se venden en el despacho, contengan las sillas correspondientes, pues sucede de ordinario que el que toma un palco lo encuentra totalmente vacio teniendo el comprador que ir á buscar asientos cuando la obligacion de tenerlos colocados es de la empresa.

Trasladamos, pues, à esta, la queja para los efectos consiguientes.

REVISTA DE TEATRO.

Grave aprieto—Il Trovatore—La Joya de la compañía—Rosina Prattico—Chiesi y Prattico—Los Coros—El Maestro y su batuta—El público y el Otoño—Bozales—Hasta la otra.

Bueno es que abandonemos por breves momentos el árido campo de la política y nos dediquemos á contar á nuestros graves lectores que no gustan de trasnochar y prefieren acostarse temprano y gozar de la comodidad de la posicion horizontal arrollados entre los colchones y las colchas, á pasar un rato en el teatro esclavos de las etiquetas sociales y víctimas de la incomodidad que proporciona el *V. dispense, el ¿me permite V?, el ¿que tal le parece á V.?* y otras fórmulas de cajon que á cada momento y en cada entreacto se le dirijan, dejando aparte la grima que causan algunos *pollos* y algunos *semi-gallos* con su inquietud, sus miradas á los palcos, señas y tonterias *de la edad*, para contarles, repetimos, lo que hemos visto y oido en nuestro coliseo y el juicio que hemos formado de cada uno de los artistas en particular, y de la compañía en general, con motivo de la ejecucion de la popular ópera del *demócrata* Verdi, *Il Trovatore* la cual se puso en escena por segunda vez el último domingo.

Pero antes de hacerlo, no debemos ocultar que nos encontramos en grave aprieto, como diria Serra, porque eso de ser jueces sin poseer las dotes necesarias ni las reglas de la *sana* crítica para juzgar á los artistas con la rectitud que quisiéramos, es un atrevimiento imperdonable y que solo tiene en nosotros una esplicacion y es, la de que la ignorancia es muy atrevida; en tal concepto, aunque conocemos la verdad de este principio, no podemos por menos de hacernos reos de *leso atrevimiento*, dada la obligacion imprescindible que sobre nosotros pesa de tener que contar de grado ó por fuerza todo aquello que veemos y oimos, porque de lo contrario, vendria el anatema de los lectores de *La Lucha* sobre nosotros, y francamente, eso de excomuniones nos horroriza por lo mucho que tememos al infierno de las hablillas.

Esto sentado, entremos en *matéria*, protestando préviamente de nuestra imparcialidad y de nuestro amor á la justicia, protesta que dirigimos á los artistas para que aprecien en cuanto valen nuestras palabras.

Del cuadro de la compañía se destaca una grandiosa figura que oscurece con su majestad y arte todo lo que le rodea, no tan solo por los bellos contornos de sus dotes físicas que demuestran que donde hubo siempre queda, cuanto por las cualidades extraordinarias y nada comunes que, como cantante, reune la que de un modo tan inesplicable domina al público y le hace juguete de sus propios sentimientos. Hablamos de la Sra. Laura Ruggero Antonioli, la cual nos demostró anoche que, en su categoria, es una verdadera joya artística, digna por muchos conceptos, no solo de nuestros sinceros y espontáneos aplausos, sinó que tambien de nuestra veneracion y respeto, veneracion que siempre tributamos á quien, como ella, pesee, ademas de un corazon todo pasion, un alma grande que al inspirarse en la sublimidad del arte divino, crece en espiritualismo, si tal espresion podemos usar para completar el pensamiento, subyugando á quien la oye hasta conseguir tenerle en extásis y como pendiente del sutil hilo de sus mágicas transiciones é inimitables notas.

La Sra. Ruggero no es una artistas vulgar; no es una de tantas de esas que cantan por el afan de un sueldo, materializadas en el sentido recto de la palabra, sinó que al cantar su parte, une á su inteligencia el sentimiento, sabe seguir el pensamiento del autor hasta en los detalles mas imperceptibles, traduce el espíritu de la obra con inimitable precision, y en alas de la pasion mas santa, y ardiendo de amor por el Travador, unas veces la veemos remontarse hasta el cielo del delirio con una espresion maravillosa sin decrecer ni un ápice de su primitivo impulso, otras la contemplamos enérgica y altiva, como las matronas Romanas, rechazando con indignacion los alagos del Conde, y otras, dominada por el cariño á su adorado, sufrir extraordinariamente, suplicar su libertad con rasgos sublimes de abnegacion, hasta contemplarla mártir en el estertor del cruento sacrificio, víctima de su entrañable amor y poseido su sensible corazon del mas puro sentimiento.

Esta es la artista, y estas son las dotes que la caracterizan, dotes que la ponen al nivel de las notabilidades mas apreciadas y que el público aplaude frenéticamente en sus trasportes de entusiasmo.

La voz de la Sra. Ruggero es poderosa, llena y sonora, y al recorrer con ella la marcada tesitura, no notamos esfuerzo alguno, dando el dó con la misma fuerza con que dá el sol, filando las notas magistralmente, trinándolas con inimitable facilidad y poseyendo una envidiable egecucion que viene á completar el número de sus apreciadas cualidades artísticas.

Visto el concepto que nos ha inspirado esta artística en *Il Trovatore*, ¿será necesario digamos que en toda la obra estuvo admirable? Quien le haya oido el miserere y el duo de tiple y barítono del 4.° acto, ni puede pedir mas sentimiento, ni le es posible exigir mas energía, pues la Sra. Ruggero satisface completamente el deseo de los mas descontentadizos.

Poco podemos decir de la contralto Sra. Prattico; su voz es agradable, sus notas de pecho son llenas y afinadas, pero hemos notado que, al pasar la voz de pecho á cabeza, aquella se debilita y semitona de un modo muy perceptible, defecto que puede remediar en nuestro concepto á fuerza de estudio. Nada decimos de su desenvoltura en las tablas, pues notamos mucha falta de conocimiento escénico. Por lo demás, estuvo regular en toda la obra, y muy bien en el concertante del tercer acto.

El Tenor Sr. Jiovanni Chiesi tiene una figura simpática, su voz marca apenas la estension de la tesitura, siendo su timbre algo desagradable. Apesar de todo esto, tuvo momentos felices, tales como los del terceto del último cuadro y trovas del primer acto. Una falta notamos, tanto mas perceptible, cuanto que no estamos acostumbrados á verla cometida por ningun tenor y es, la supresion de la segunda cabaleta de *Matre infeliche*, que bien podemos asegurar es de prueba, y en la que se lucen los tenores; falta que no quisiéramos ver repetida.

El Barítono Sr. Prattico anima el cuadro con la fé con que trabaja, pues aunque su voz está un tanto velada, suplen este defecto sus buenas tablas y su constante afan por complacer al público. Durante la obra estuvo bien, llegando á producir las aplusos de los espectadores en la romanza del segundo acto, que cantó con mucho entusiasmo y fuerza.

Los coros como siempre; el de hombres, regular á veces y bien otras; el de señoras..... *non raggionar d' ilor.*

La orquesta bien, como dirigida por la magistral batuta de su Director, al cual vamos á darle un consejo de amigos y es, que no descuide tanto á las partes, las cuales á veces entran á medio compás por falta de aviso en la entrada, lo que puede producir algun conflicto sensible para todos.

Como la temperatura refresca á consecuencia de estar en Otoño, el público parece como que se siente dominado del frio, y eso que en el salon casi se suda. Decimos esto, porque observamos con sentimiento, la frialdad en que permaneció despues de las patéticas escenas del último acto en donde tanto la Sra. Ruggero como los demás artistas, estuvieron verdaderamente felices, actitud incomprensible, por cuanto quisiéramos oir sus aplausos en premio al mérito de la ejecucion, asi como sus censuras severas cuando los artistas no hacen lo que deben, censuras y aplausos que son el prémio al estudio y el estímulo á la aplicacion.

Tambien observamos que algunos *ilustrados* é *inteligentes* oyentes *del paraiso*, bostezaban desmesuradamente en las escenas mas patéticas y cuando la atencion pública estaba pendiente de las laringes de los cantantes; y como quiera que esas manifestaciones no pertenecen á la categoría de las consignadas en la constitucion de la buena educacion, no estaria de más que los agentes de la autoridad hicieran comprender á esos *ciudadanos* el deber que tienen de saber urbanidad y de que solo merecen bozales los que solo abren la boca para lanzar aullidos, faltando al respeto y comedimiento peculiares en estos casos. Aquel á quien no le guste la ópera, no vaya al teatro y hará dos favores; uno así mismo, y otro á todos los que van á oir los acordes sublimes de la música italiana.

Nada mas por hoy y hasta la otra.

J. Rüiz y Blanch.

ULTIMA HORA.

Partes telegráficos.—Servicio particular de LA LUCHA.

(Agencia Fabra.)

Vallecas 14.

(Espedido á las 5 y 35 minutos de la tarde y recibido el 15 á las dos de la madrugada.)

Mañana someterá el Gobierno francés á la comision permanente el caso de eleccion del príncipe Napoleon por Córcega, por cuyo distrito ha sido elegido diputado, con la anomalia de no pagar contribucion.

Se asegura que el general Espartero ha escrito lamentándose de las divisiones del partido progresista, y sin inclinarse á ningun grupo.

Hoy es dia de preguntas é interpelaciones en el Congreso.

Bolsa.—Consolidado 29'35.

Vallecas 15.

(Espedido á las 10 horas y 45 minutos de la noche y recibido el 16 á las dos de la madrugada.)

Se ha publicado el manifiesto de los sagastinos suscrito por 68 firmas.

Admite los derechos naturales del hombre y la soberanía nacional dentro de la Constitucion y de la dinastía de Saboya. Se pronuncia contra la internacional y en favor de la integridad nacional.

Declara tambien, que el partido progresista admite en sus filas á todos los que acepten su bandera.

Seccion oficial.

El *Boletin Oficial* de esta provincia del dia 11 de este mes inserta las disposiciones siguientes:

Despues de una razonada exposicion publica el decreto del ministro de la Gobernacion de 30 Junio de 1871, ensanchando los límites para la aplicacion de las líneas telegráficas.

Por el Gobierno civil se insta la captura de varios mozos declarados prófugos por los respectivos Ayuntamientos siguientes: 6 de Massanet de Cabrenys; 2 de Casavells; 1 de Juyà; 1 de Vilademat; 1 de Tor-

roella de Mongrí, 1 de La Junquera y 1 de S. Esteban de Bas; insta la de 3 desertores de la Caja de quintos: 1 de Vidreras, 1 de Pedriñá y otro de Vilarnau.

Una circular de Instruccion pública Seccion de Fomento publicando la relacion de los pueblos que han satisfecho las obligaciones de los Maestros correspondientes al 3.º y 4.º trimestre del año económico de 1870 á 71.

Otra de la Seccion de Estancadas de la Administracion económica anunciado vacante el estanco de Pontdemolins.

Por la Comisaría de Guerra se inserta la nota de las compras realizadas durante el mes de Setiembre último en la villa de Figueras.

Por providencias judiciales se cita á D. Andrés Juncá y á Angel Añon y San Mez por el Juzgado de esta Capital, un edicto del propio Tribunal en que señala el dia 28 para proceder á la venta en pública subasta de varias fincas que se citan en méritos de los autos seguidos por los madre é hijo D.ª María Boix y D. Fructuoso Caballería contra D.ª Catalina Puig; á un sujeto que iba detenido con José Estrada el dia 26 de Julio último, á D. Ignocencio Lopez y á D. Jorge Flaquer por los de la Ciudad de Barcelona; á D. Pedro Mas y Valls por el de Manresa; á Clemente Prat (a) Cainsan, á Meliton Llusá, y á José Pujol de S. Pedro de Torelló por el de Vich; á Antonio Forreja Giró por el de Reus y por el de esta Ciudad se convoca á los acreedores de D. Benito Vila y Serra Vecino de Amer á junta general para nombramiento de Síndicos que tendrá lugar el dia 28 del actual.

Correo Nacional.

En el tren correo de la noche anterior, ha salido con direccion á Barcelona, el teniente general Sr. Gamindez, capitan general de Cataluña, acompañado del intendente militar de aquel distrito, Sr. Hin.

—Han manifestado deseos de prestar juramento á la Constitucion del Estado, en canónigo de Palencia don Eduardo Bartolomé Alvarez y el penitenciario y maestre-escuela de la catedral de Teruel D. Vicente del Castillo y D. Policarpo Mozo.

—Ayer no se recibieron partes sobre la cuestion de Melilla. Se cree que las tropas del Sultan deben estar á la vista de los insurrectos.

—Ha llegado a esta córte el Sr. Pasalodos, Dean de Coria y diputado por aquel distrito.

—Se ha dispuesto que la brigada expedicionaria de sanidad que hay en Cuba, goce todos los beneficios concedidos al ejército expedicionario de aquella isla.

—Ha estado ayer en Palacio el señor embajador de Francia.

—La comision del Congreso que se ocupa en la ley sobre recursos de casacion, se reunió ayer tarde en el Congreso bajo la presidencia de D. Cándido Nocedal. Despues de haberse puesto de acuerdo sobre las bases principales que comprende, acordaron reunirse otro dia, para cuya reunion se dispuso invitar á los señores ministro de Gracia y Justicia y magistrados de la Sala primera del Tribunal Supremo.

—En el Congreso celebró ayer tarde una larga conferencia el señor ministro de Hacienda con la comision que entiende en la cuestion del Banco de Paris.

—Nuestro estimado amigo el Sr. Mosquera ha vuelto á abrir su bufete de abogado.

—El ministro de la Gobernacion despachó ayer con el rey.

—Anoche debió quedar completamente terminado el nuevo arreglo de gobernadores. El Consejo duró hasta cerca de las doce.

—Ha llegado á esta córte el nuevo capitan general de Castilla la Nueva, Sr. Allende Salazar, y conferenciado largamente con el ministro de la Guerra.

—Los reyes asistieron anoche al teatro Real.

Tambien estuvo la emperatriz Eugenia.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. Santa Eduviges duquesa de Polonia, viuda.

SANTO DE MAÑANA. San Lucas evangelista.

TELÉGRAMAS DE LA PRENSA DE BARCELONA.

Madrid 14 de octubre.

La «Gaceta» inserta un decreto encargando interinamente al director de instruccion pública de la direccion de obras públicas; una real órden disponiendo que no se dispense el estudio del curso preparatorio de las facultades que lo necesiten; otra disponiendo que don Cayetano Manrique, oficial de seccion de justicia se encargue interinamente de la subsecretaría. Publica tambien una circular del ministro de hacienda para que los directores dicten las disposiciones necerias para perseguir el fraude y mejorar el estado de las rentas.

Han sido convocados hoy para leer el manifiesto, los diputados y senadores progresistas democráticos.

Anoche verificóse una reunion de trabajadores del distrito de la Inclusa, la cual tuvo un carácter republicano. En ella se discutieron los derechos individuales, pero no se tomó ningun acuerdo, resolviendo volverse á reunir hoy.

Congreso.—El señor Lopez ha preguntado en que estado se hallan los nombramientos del tribunal de cuentas. La comision ha dado algunas explicaciones.

El señor Morayta ha reclamado los documentos que pidió antes de la suspension de las sesion, y el gobierno ha ofrecido presentarlos.

El señor Nuñez de Velasco ha pedido al ministro de hacienda que liquidara las cuentas de los ayuntamientos, sacándolos de la apurada situacion financiera en que se encuentran.

El señor ministro ha ofrecido que así lo haria.

Correo extrangero.

En el caso de que M. Victor Lefranc suceda á M. Lambrecht, se encargará probablemente del ministerio de Agricultura M. Picard ó M. de Melleville.

—El 9 no habia recibido aún el Gobierno noticias exactas para poder juzgar del carácter de las elecciones del dia anterior. Se sabia que gran número de electores se han abstenido de votar, y que el órden ha reinado en todas partes.

—El Gobierno no ha recibido noticias oficiales sobre el relevo de M. Nigra, pero se asegura que irá á desempeñar la embajada de Lóndres.

—No se confirman por ahora los rumores que han circulado respecto al nombramiento de M. Drouyn de Lhuys para el cargo de embajador en Viena.

—Se dice que el ministerio del Interior será ofrecido á M. Leon Say, actual prefecto del Sena.

—Nos dicen de París que la cesacion del periódico lyonés «L' Anti-Prussien» no fué debida á órdenes de la autoridad, sinó que suspendió voluntariamente su publicacion con el objeto de no crear dificultades al Gobierno.

Director; JOAQUIN RUIZ Y BLANCH.

ANUNCIOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.